

Colegio Oficial Trabajo Social Madrid (2018)

“LA HISTORIA SOCIAL, HERRAMIENTA DEL TRABAJO SOCIAL”

Han participado en la elaboración de este documento las personas miembros de la Comisión Temporal de Historia Social (2018) y de la Junta de Gobierno:

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| Patricia Bezunartea Barrio. | Colegiada 25-3046 |
| Agustina Crespo Valencia. | Colegiada 25-957 |
| Rosa Fernández del Rey. | Colegiada 25-3479 |
| Alejandro Gonzalo López Pérez. | Colegiado 25-5876 |
| Nuria Macarrón Ureña. | Colegiada 25-5506 |
| Eva Martín Sans. | Colegiada 25-2086 |
| María Menéndez Palomo. | Colegiada 25-7337 |
| Belén Novillo García. | Colegiada 25-5870 |
| Paula Torreadrado Boal. | Colegiada 25-1556 |
| Mar Ureña Campaña. | Colegiada 25-5478 |

Este documento ha sido aprobado en Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid con fecha 21 de noviembre de 2018.

Junta de Gobierno:

| | |
|----------------|-------------------------------|
| Decana: | Mar Ureña Campaña |
| Vicedecano I: | Daniel Gil Martorell |
| Vicedecana II: | Gema Gallardo Pérez |
| Secretaria: | Agustina Crespo Valencia |
| Tesorera: | Marta Cubero García |
| Vocales: | Ana García Montero |
| | Alejandro Gonzalo López Pérez |
| | Laura Ponce de León Romero |
| | Belén Novillo García |
| | José María Regalado López |
| | María Menéndez Palomo |

INTRODUCCIÓN

Aclaraciones sobre el concepto de Historia Social

En el Código Deontológico del Trabajo Social, aprobado de forma unánime por Asamblea General Extraordinaria el día 9 de junio de 2012, queda definida la Historia Social como uno de los instrumentos específicos del trabajo social: *“Documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación”*.

Por tanto, la historia social es un instrumento exclusivo del trabajo social y está presente en todos los ámbitos de ejercicio donde está presente el/la trabajador/a social: servicios sociales, sanidad, administración de justicia y atención a víctimas, ámbito educativo,... y más allá de cómo se preste el servicio: como profesional autónomo/a prestador/a de servicios, o como trabajador/a social en ejercicio por cuenta ajena como empleado/a público o en el ámbito privado (mercantil o tercer sector).

A su vez, varias Comunidades Autónomas (como por ejemplo Asturias, Galicia y Castilla-León) han ido avanzando en la (necesaria) regulación del conjunto de datos, valoraciones, informaciones y evolución de la atención social de las personas usuarias del sistema de servicios sociales. Todas ellas la han denominado Historia Social o Historia Social Única.

Desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid (en adelante COTS-Madrid) consideramos que esa situación es en parte lógica por la centralidad histórica de la figura del/la trabajador/a social en el sistema de servicios sociales que ha generado un “desplazamiento” de la denominación de Historia Social a todo el “histórico” de la persona en el sistema de servicios sociales. Podemos analizar lo que consideramos puede ser un caso similar: partiendo históricamente del proceso de la historia “médica”, en la actualidad la historia clínica¹ se define como el *“conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial”*.

Incorpora *“La identificación de los médicos y de los demás profesionales que han intervenido en ellos, con objeto de obtener la máxima integración posible de la documentación clínica de cada paciente, al menos, en el ámbito de cada centro”*.

¹ Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

También define la Ley 41/2001 la centralidad del médico con la figura del médico responsable como el *“profesional que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia sanitaria del paciente o del usuario, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales”*.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid (en adelante CM) la “historia” del sistema de servicios sociales no se ha regulado (más allá de las instrucciones² de la ya extinta Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, de gran interés y que supuso un gran referente). Sí prevé la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2017-2021 aprobada en Consejo de Gobierno el 11/10/2016, en su eje III, en su medida 109 la *“Implantación de la Historia Social Integrada y el Registro Social, en coordinación con la Red de Atención Primaria, Especializada y Hospitalaria, con el fin de detectar situaciones de vulnerabilidad y de riesgo de exclusión en los Servicios de Salud”*.

Desde la aprobación de la estrategia no se ha tenido constancia de avance en la regulación sobre la cuestión, no obstante, en septiembre de 2017 se presentó la “Tarjeta Historia Social” de la Comunidad de Madrid. A través de su página web, la CM informa de que la Tarjeta Historia Social³ permite a la ciudadanía acceder a la consulta de ayudas y prestaciones que perciben de servicios sociales, educación, empleo y vivienda, asimilando exclusivamente el concepto de Historia Social con registro “de ayudas y servicios sociales que perciben los ciudadanos” como dice textualmente la Web de la CM refiriéndose al registro de prestaciones económicas/utilización de recursos.

Por tanto y concluyendo, en relación con el concepto Historia Social consideramos que podemos distinguir en el momento actual:

- La Historia Social como instrumento propio y exclusivo del trabajo social: Todos/as los/las profesionales asistenciales “historian”. El instrumento específico de los/as trabajadores/as sociales es la “Historia Social”, así como su dictamen técnico es el “Informe Social”.

2 Recomendación 1/2005, de 5 de agosto, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre Archivo, Uso y Custodia de la Documentación que compone la Historia Social no informatizada por parte de los Centros Públicos de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y Recomendación 1/2008, de 14 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el Tratamiento de Datos Personales en los Servicios Sociales de la Administración de la Comunidad de Madrid y en los Servicios Sociales de los Entes Locales de la Comunidad de Madrid (ya derogadas por la desaparición de la Agencia).

3 <http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/tarjeta-historia-social>

- La Historia Social como denominación del sistema de información y documentación del sistema de servicios sociales: con el desarrollo del sistema público de Servicios Sociales, diversas Comunidades Autónomas (competentes en Servicios Sociales) han regulado los sistemas de información y documentación del sistema de servicios sociales bajo la denominación de “Historia Social”. Esta denominación procede de la centralidad histórica del trabajo social en el sistema y su papel de profesional de referencia. En ningún momento obvia la multiprofesionalidad del sistema y de la necesaria identificación de la intervención de cada profesional. En la CM no ha existido regulación en esta materia.
- La denominación dada por Comunidad de Madrid como Historia Social o “Tarjeta-Historia Social” desde 2017, al “conjunto de ayudas y servicios sociales que perciben los ciudadanos de la Comunidad de Madrid”, que no cuenta con regulación alguna y que, a juicio del COTS-Madrid, parte de una definición claramente equivocada.

Objetivos de este documento

Partiendo de los tres niveles señalados en el punto anterior, y a raíz de la denominación como “tarjeta-historia social” utilizada por la Comunidad de Madrid y expuesta anteriormente, la Junta de Gobierno del COTS-Madrid acordó, en fecha 7 de noviembre de 2017, constituir una Comisión para el estudio y reflexión sobre la Historia Social. Este documento establece los siguientes objetivos:

- Ratificar la historia social como la denominación del instrumento de historia del trabajador/a social.
- Hacer aportaciones al necesario proyecto en la Comunidad de Madrid de “Historia Social” como denominación extensa referida a la historia de los usuarios/as del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Argumentar el papel del trabajador/a social –ya reconocido como profesional de referencia de la atención primaria– como profesional responsable en relación al sistema de información y documentación (historia social).
- Instar al necesario cambio de denominación de lo que la Comunidad de Madrid presenta en la actualidad como “Historia Social” o Tarjeta-historia Social”.
- Finalmente se recogen algunas recomendaciones generales sobre la configuración de las políticas sociales desde la motivación de que el avance en los sistemas de información es importante, pero deben enmarcarse en un avance integral del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por tanto el documento, tras enmarcar la definición de historia social como instrumento específico del trabajo social, se centra en la reflexión de la historia social como sistema de información y documentación del sistema de servicios sociales y el papel central de los/las trabajadores/as sociales en él, con especial incidencia en la Atención Social Primaria donde son profesionales de referencia, para finalizar con recomendaciones generales sobre la configuración de las políticas sociales y unas conclusiones en relación a los objetivos señalados.

Definición de Historia Social

En el Código Deontológico del Trabajo Social, aprobado de forma unánime por Asamblea General Extraordinaria el día 9 de junio de 2012, queda definida la Historia Social como uno de los instrumentos específicos del trabajo social ⁴.

Algunas Comunidades Autónomas, como por ejemplo Castilla y León, Galicia o Asturias, han desarrollado normativas específicas en esta materia, regulando la creación, el uso y el acceso a la Historia Social (en su acepción de conjunto de datos, valoraciones, informaciones y evolución de la atención social de las personas usuarias del sistema de servicios sociales).

La Historia Social será individual, de la persona usuaria, y podrá incluir información de la unidad de convivencia, siempre y cuando esta información sea relevante para la Intervención Social de la persona.

La Historia Social debe cumplir con los siguientes requisitos:

- De confidencialidad, de acuerdo con el Código Deontológico del trabajo social y con la legislación vigente.
- Incluirá datos relevantes y significativos para el proceso de acompañamiento y apoyo personalizado y evitará todos aquellos que no aporten valor a la intervención. En este sentido, es responsabilidad de la/el profesional del trabajo social mantener la historia actualizada en todo momento.
- La información recogida en la Historia Social debe ser pertinente, fundamentada en criterios técnicos y valoraciones profesionales y redactada de una manera adecuada, que recoja fielmente los hechos y el diagnóstico social del/de la profesional y que respete la dignidad y los derechos de la persona concernida.

Definición de Tarjeta Social

En el preámbulo de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la CM, dice *“También como novedad se crea, en este Capítulo, la Tarjeta Social, que se extenderá a todos los ciudadanos, con el fin de que se puedan identificar a sí mismos como potenciales usuarios de los servicios sociales, reforzando de este modo el carácter de universalidad del sistema público”*. En su articulado queda desarrollado:

Artículo 26. Tarjeta social

1. Las personas incluidas en el campo de aplicación de esta Ley, referidas en el artículo 10, recibirán una tarjeta social que les identificará como titulares de los derechos que

⁴ Consejo General del Trabajo Social. (2012). Código Deontológico del Trabajo Social.

en la misma se reconocen. En ella figurará el nombre y dirección del Centro de Servicios Sociales que le corresponda.

2. Reglamentariamente se establecerán las medidas oportunas para la implantación generalizada de esta tarjeta.

La CM no ha reglamentado la Tarjeta Social. A esta situación, se une una confusión de conceptos (Historia Social, Tarjeta Social, Historia Social Integrada...), que pone de manifiesto la necesidad de definir y diferenciar conceptos y objetivos de cada terminología.

En este sentido, el COTS-Madrid ha mantenido diversas reuniones y elaborado escritos, con objeto de aportar referencias técnicas y profesionales⁵.

La Tarjeta Social debe ser un instrumento que recoja datos contemplados en la Historia Social siempre que estos sean beneficiosos para el/la ciudadano/a y posibilite que la Administración Pública sea más accesible, eficaz y eficiente al interesado/a.

La propia Estrategia de Inclusión Social de la CM, aprobada en Consejo de Gobierno el 11/10/2016, prevé en su eje III, en las mejoras organizativas, la implantación de la Historia Social Integrada:

“109. Implantación de la Historia Social Integrada y el Registro Social, en coordinación con la Red de Atención Primaria, Especializada y Hospitalaria, con el fin de detectar situaciones de vulnerabilidad y de riesgo de exclusión en los Servicios de Salud”.

Introduce otros términos “historia social integrada y registro social”, que consideramos tienen que ver con la posibilidad de integrar los datos sociales de diferentes ámbitos de la vida de las personas y unificar registros que puedan ser vinculantes, de forma consensuada e integrada, que permita la consulta, facilite la intervención sociosanitaria con procedimientos comunes dentro de un modelo biopsicosocial integrado.

Ambos conceptos no son equiparables conceptual ni técnicamente. Podríamos decir que hay una extrapolación de términos: la historia social responde al instrumento del trabajo social reconocido en el código deontológico de la intervención y la tarjeta social al registro, recursos y ayudas a los que está accediendo el/la ciudadano/a para abordar o facilitar la intervención psicosocial desde el ejercicio profesional del trabajo social. Hoy en día, la CM a través de su página web, informa de la creación de la Tarjeta Historia Social⁶. La ciudadanía puede acceder a la consulta de ayudas y prestaciones

5 “El Colegio expresa su preocupación por la nueva “Tarjeta Social” de la Comunidad de Madrid” (20/09/2017) http://www.comtrabajosocial.com/noticia/2017/1315/el-colegio-expresa-su-preocupacion-por-la-nueva-tarjeta-social-de-la-comunidad-de-madrid#.W_6lnqdDmfU y “Sobre la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad de Madrid” (5/09/2017) http://www.comtrabajosocial.com/noticia/2017/1309/sobre-la-carta-de-derechos-sociales-de-la-comunidad-de-madrid-#.W_6JmZnkjOQ

6 <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/tarjeta-historia-social>

que perciben de servicios sociales, educación, empleo y vivienda, asimilando exclusivamente el concepto de Historia Social con registro (de ayudas) de prestaciones económicas/recursos aplicados en la intervención social. Las prestaciones (ayudas) contenidas en esta tarjeta/historia social del ciudadano/a son un total de 39, convirtiendo a dicho registro de prestaciones en un “resumen” de “Prescripciones Sociales” que terminológicamente se confunden con la Historia Social.

Recomendaciones para la Historia Social

Consideramos que es de carácter imperativo, urgente y necesaria la implantación de la Historia Social Electrónica, frente al vacío existente en el momento actual (en la CM con respecto a otras Comunidades Autónomas).

Se deben de tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones sobre la revisión de términos y aplicación eficiente.

- I. La Historia Social en Atención Social Primaria, es un instrumento que debe garantizar la calidad en la atención a las personas que acuden a los servicios sociales, no es un fin en sí misma. Por ello, debe contemplar la necesaria flexibilidad que tienen los propios procesos de desarrollo de las personas, que nunca son lineales. La titularidad es de la persona, pero se incluye a su unidad familiar de convivencia cuando así lo motive el objeto de la intervención y acepten las personas interesadas. Debe registrar datos personales, familiares, sanitarios, educativos, económicos, judiciales, relacionales y de contexto, así como la demanda, el diagnóstico social, la planificación para la intervención y la evaluación. Sería una parte del expediente que puede incluir otros documentos.
- II. La Historia Social Única deberá reflejar de forma veraz y actualizada toda la información relevante en el proceso de la intervención social sobre la persona usuaria e incluirá, sus datos identificativos, así como las valoraciones, intervenciones, seguimiento y evaluación, realizados por los/las profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Los sistemas de registro deberán ser equiparables y consensuados para todos los servicios sociales de la misma red municipal y autonómica.
- III. La Historia Social Integrada/Unificada deberá ser una herramienta clave para promover la atención centrada en la persona, en su entorno familiar o grupo de convivencia, para ayudar a conseguir mejoras en la calidad de vida y el bienestar de cada persona, partiendo del respeto a su dignidad y derechos, a sus deseos e intereses, y contando con su participación efectiva y con accesibilidad desde otros ámbitos de intervención sociosanitarios.

Recomendaciones sobre la regulación.

- IV. La Historia Social debe estar normativizada. Desarrollada en un marco legislativo (véase como referencia las desarrolladas en otras Comunidades Autónomas como Castilla y León, Galicia y Andalucía), dicha normativa podría incluir el Catálogo de Servicios y Prestaciones de la CM en materia de Servicios Sociales de una forma actualizada.
- V. Asimismo, debe ampararse en la normativa europea en concreto al Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo de Protección de Datos y con la futura nueva ley nacional. Debe de incluir el consentimiento informado de los/las usuarios/as y todos los requisitos/garantías que expone dicho reglamento.

Recomendaciones sobre el soporte electrónico de acceso único.

- VI. La Historia Social tendrá un soporte informático unificado en toda la CM para los Servicios Sociales. Las entidades/empresas privadas que gestionen recursos de titularidad pública, tendrán acceso a esa plataforma, con el acceso y limitación que se consideren adecuados para el fin encomendado y mientras dure este.
- VII. Respecto a su diseño y configuración será consensuada y compartida con los/as profesionales del trabajo social, que son quienes conocen técnicamente el instrumento y quienes atienden diariamente a las personas.
- VIII. La CM debe garantizar que el instrumento sea útil y adaptado a las necesidades de las personas usuarias y de los/las profesionales que prestan los servicios. Que permita el acceso compartido a todos/as los/las profesionales vinculados/as.
- IX. Esta plataforma tiene que ser integrada e interoperable para que los diferentes sistemas de la administración se puedan ir insertando: sanidad, educación, etc. Para poder interoperar tiene que existir una simetría entre los programas diseñados entre las distintas administraciones.
- X. Debe incluir diferentes bloques o apartados dentro de la Historia Social. Siguiendo el principio de proporcionalidad, no será necesario compartir todos con todas las coordinaciones interadministrativas, se atenderá al momento y a la situación concreta, para el alcance y medida que puede tener cada acceso a la Historia Social. Sí se pueden compartir todos los apartados con los/as profesionales del trabajo social que cuentan con un Código Deontológico que garantiza el uso y confidencialidad de estos.
- XI. No todas las partes de la Historia Social se compartirán, solo aquellos datos que sean de interés para otros departamentos administrativos, siendo la tramitación y administración principal del/de la trabajador/a social. La competencia para determinar qué datos deben incorporarse y formar parte de la historia social le corresponde al/a la trabajador/a social.

- XII. Se propone que teniendo (claro, definido y desarrollado previamente) un Catálogo de Servicios Sociales previo a la Historia Social, sea este uno de los datos importantes a compartir con otros profesionales y/o departamentos, con categoría de Recursos Aplicados/Prescripción Social, tras la Fase Diagnóstico de la Intervención Social.
- XIII. Debe estar nutrida desde diferentes fuentes de coordinación interadministrativa.
- XIV. Una vez logrado “el soporte informatizado” para la unificación entre los distintos Centros de Servicios Sociales y la Comunidad de Madrid, posteriormente esto supondría la base para poder operar e intercomunicar con otras áreas: sanidad, empleo, etc.
- XV. Conectar poco a poco a diferentes sistemas después de la unificación inicial necesaria anteriormente descrita.
- XVI. Debe contar con una identificación unívoca, tiene que contar con un código identificativo de identificación personal. La ciudadanía a través de su tarjeta social podrá acceder a su historia a través de este código asimilable al número de la Seguridad Social.
- XVII. Existirán varios perfiles para acceder a “Datos comunes”, pero con acceso controlado para compartir con otras administraciones.
- XVIII. La CM debe responsabilizarse de su mantenimiento y de su correcto funcionamiento, dedicando una partida presupuestaria específica para garantizar esta cuestión, clave para que la herramienta sea de utilidad y funcione con eficacia y eficiencia.
- XIX. La CM deberá contar y poner a disposición de los Centros de Servicios Sociales de Atención Social Primaria, un único soporte informático unificado con todas las aplicaciones que hoy en día se emplean desde el ámbito de los servicios sociales, integrando, en el Sistema de Usuarios de Servicios Sociales, otras aplicaciones como son, RMIN-WEB, SIDEMA EE LL..., (tal y como ya se ha logrado en otras comunidades autónomas del Estado español) que permita que la Historia Social Integrada, contenga “el conjunto de información y documentos en formato electrónico que contiene los datos, las valoraciones y las informaciones de cualquier tipo sobre la situación y la evolución de la atención social de las personas usuarias del sistema de servicios sociales a lo largo de su proceso de intervención, así como la identificación de los o de las profesionales y de los servicios o prestaciones que intervinieron sobre este”. Decreto 89/2016, de 30 de junio, por el que se regula la creación, el uso y el acceso a la historia social única electrónica, Diario Oficial de Galicia, nº. 141, tal y como ya se está aprobando en otras CC.AA.

Recomendaciones sobre el derecho de los/las usuarios/as.

- XX. El/la usuario/a tiene derecho de acceso a la documentación de la Historia Social. Dicho procedimiento debe ser regulado de manera que se garantice la observancia de los derechos (en la actualidad, aunque la Ley de Servicios So-

ciales reconoce el acceso a los datos contenidos en la Historia Social, no está regulado). En todo caso dicho acceso no podrá ejercitarse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en ella recogidos en interés del/de la usuario/a, ni en perjuicio del derecho de los/as profesionales participantes en su elaboración, los/las cuales pueden oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas.

Recomendaciones para la configuración eficaz de Políticas Sociales.

- XXI. Debe estar alineada con las tendencias nacionales e internacionales para la mejora de los servicios sociales y en los modelos más innovadores de atención, que contemplan:
- Promover la ciudadanía activa, partiendo de las fortalezas de cada persona y de la creencia de que todas las personas tienen capacidades y competencias, y pueden desempeñar un rol valioso en la sociedad, sea cual sea su situación socioeconómica o su grado de inclusión social.
 - El enfoque de la atención debe estar basado en derechos.
 - La atención social debe centrarse en la persona, sus necesidades, y en su entorno y no en el servicio, las prestaciones o los recursos.
 - Promover la atención centrada en la persona y su autodeterminación, adaptándose y ajustándose a las necesidades, posibilidades, deseos y expectativas de cada persona.
 - Todo el mundo tiene derecho a la atención, y esta debe ofrecerse, en cualquier caso.
 - La participación de la persona en su proceso es esencial y no prescindible, los procesos de acompañamiento están basados en la co-decisión.
 - La sociedad, y no sólo las administraciones públicas, deben responsabilizarse también de generar una sociedad cohesionada e inclusiva. El objetivo fundamental del proceso de inclusión debe ser recomponer los cuidados, las redes y mejorar la capacidad relacional de las personas y esto sólo puede hacerse desde una sociedad solidaria e inclusiva, motivada que promueva espacios de atención, apoyo y cuidado. El enfoque comunitario es esencial para estos modelos.
 - La atención debe ser de calidad, debe generar evidencias, ser eficaz y eficiente, maximizando su impacto y evaluando resultados, tanto en las personas como en las comunidades. Debe ser útil para las personas y para los/as profesionales.
 - La atención debe ser integral e integrada. Es responsabilidad de los distintos sistemas de atención (social, sanitario, educativo, etc.), coordinarse para dar la mejor respuesta a cada persona cuando lo necesite. Los itinerarios de atención deben ser continuados y estar al servicio de cada persona. La coordinación y la integración de servicios es esencial. Respetando la especificidad de cada sistema, el soporte de la Historia Social debe ser compatible con el de otros sis-

- temas de protección, que se compartirán (en parte) en base al trabajo conjunto, a la calidad y a la personalización de la atención.
- Orientar los procesos de intervención profesional, aportando datos necesarios para prestar una asistencia social adecuada a las personas usuarias de los servicios sociales.
 - Dar continuidad a la atención social derivada de las necesidades surgidas a lo largo del ciclo vital de la persona.
 - Auxiliar en la fijación de objetivos, planes de acción y procedimientos de intervención en cada caso, optimizando la atención social integral y los recursos existentes.
 - Mejorar la coordinación de las entidades y los/las profesionales implicados/as en la intervención social.
 - Servir de apoyo a los/las profesionales de los servicios sociales para desarrollar su actividad con calidad, eficacia y eficiencia
 - Facilitar la investigación e innovación en el funcionamiento de los servicios sociales.
 - La historia social única podrá, asimismo, utilizarse con fines de planificación y evaluación, así como judiciales, de investigación y docencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos.
- XXII. Debe implementar módulos de análisis estadísticos, recogidos de los datos extraídos de la ficha social, para realizar estudios y estadísticas de cara a la visualización del trabajo y que sirva de base para establecer nuevas políticas sociales, generando a su vez, datos que nos puedan llevar a disponer de una epistemología social (determinantes sociales=riesgos, vulnerabilidad...).
- XXIII. Además de para el seguimiento y el acompañamiento a las personas usuarias, los datos sociodemográficos recogidos en la Historia Social deben utilizarse para obtener datos agregados de la población atendida y de la intervención realizada, de forma que sirva para tomar decisiones basadas en la evidencia y para diseñar las políticas sociales más adecuadas. Es imprescindible que las corporaciones locales tengan acceso directo a los datos, a fin de poder generar políticas sociales adecuadas a las necesidades de su ciudadanía.

Conclusiones:

Aportamos, de modo resumido, algunas conclusiones sobre la historia social.

- La Historia Social es un instrumento específico exclusivo del trabajo social y por tanto común a todos/as los/as trabajadores/as sociales al margen de su ámbito de desempeño: Todos/as los/las profesionales asistenciales “historian”. El instrumento específico de los/as trabajadores/as sociales es la “Historia Social”, así como su dictamen técnico es el “Informe Social”.

- Es necesario y prioritario que la Comunidad de Madrid regule y desarrolle la “historia social única” o “historia social integrada” referida –como ya sucede en otras comunidades autónomas– al conjunto de datos, valoraciones, informaciones y evolución de la atención social de las personas usuarias del sistema de servicios sociales.
- En relación con lo anterior, la historia social deberá tener un soporte informatizado y unificado y deberá permitir su conexión con otros sistemas de protección (empleo, sanidad...), así como regular el acceso al derecho de la ciudadanía a dicha historia, como instrumento destinado fundamentalmente a garantizar una atención adecuada a las personas.
- El/la trabajador/a social como profesional de referencia de la Atención Social Primaria del Sistema de Servicios Sociales es el responsable e interlocutor/a principal con los/as usuarios/as y de la coordinación de la información y la asistencia.
- Reiteramos que la Comunidad de Madrid debe retirar cuanto antes la denominación “Historia Social” o “Tarjeta-historia Social” que está utilizando para denominar el “conjunto de ayudas y servicios sociales que perciben los ciudadanos de la Comunidad de Madrid”; ya que entran en colisión tanto con las denominaciones aceptadas como con la propia Ley autonómica de Servicios Sociales. Este requerido cambio de denominación puede ser inmediato, ya que no está regulado en ninguna normativa.